Año de 1952 — Miércoles 6 de Febrero — Núm. 16

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN *de 29 de enero de 1952 por la que se regula la forma de liquidar los atrasos que haya en las entregas del cupo forzoso de traviesas.*

Ilmo Sr.: Continúa con acentuada gravedad el déficit de disponibilidad de traviesas para la conservación de las vías en los ferrocarriles españoles. Persisten las circunstancias que aconsejaron la promulgación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, y ello aconseja exigir cuidadosamente la entrega de los cupos obligatorios de traviesas que para los diversos años forestales se han fijado.

Para ello interesa que el cupo obligatorio fijado para el actual año forestal 1951-1952 se entregue de los respectivos aprovechamientos, sin permitir que ninguno de los que tienen esta obligación la eludan con grave daño para los intereses nacionales; pero al mismo tiempo se hace forzoso que los que no cumplieron esta obligación en los años forestales a partir del de 1944 al 1945, satisfagan sus deudas de traviesas, único medio de que los que voluntariamente cumplieron sus deberes no se vean defraudados y al mismo tiempo se atenúe en lo posible la progresiva merma que se advierte en el número de traviesas anualmente facilitado con cargo a este cupo forzoso. Dadas las dificultades que para poder saldar esta deuda de cupos antiguos se presentan, ante la importancia de la misma y el volumen anual de aprovechamientos maderables, es conveniente escalonar esta entrega en varias anualidades, facilitando al mismo tiempo a los deudores el poder utilizar el pago en metálico, en sustitución de la entrega de traviesas. Para ello,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Los propietarios, contratistas de aprovechamientos forestales de montes particulares y los rematantes o adjudicatarios de los de montes públicos deberán poner a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en la estación de la RENFE más próxima al monte, y antes del 31 de marzo de 1953, las traviesas procedentes del cupo forzoso del 30 por 100 del volumen total maderable obtenido, en las cortas correspondientes al año forestal 1951-1952, fijado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1951.

Artículo segundo.—Para la entrega fijada en el artículo anterior, queda prohibida la sustitución por otras procedentes de explotaciones distintas de las de los montes que radiquen en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias, León Santander, Zamora, Salamanca, Palencia, Cáceres y Badajoz.

Artículo tercero.— El Sindicato Vertical de la Madera y Corcho podrá solicitar de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera la autorización para subrogarse en la obligación de entrega de los cupos asignados a sus asociados contrayendo ante aquélla, si dicha autorización es concedida, todas las responsabilidades, de todo orden, que por las faltas de aquellas entregas pudieran derivarse.

Artículo cuarto.- Los propietarios, contratistas de aprovechamientos forestales de montes particulares y los rematantes o adjudicatarios de los de montes públicos que no hayan cumplido con la obligación de entrega de los cupos forzosos de traviesas correspondientes a las cortas realizadas en los años forestales comprendidos desde 1944-1945 hasta 1950-1951, ambos inclusive, de acuerdo con las disposiciones que señalan la reserva obligatoria de traviesas en dichos años forestales, deberán poner a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en la estación de RENFE más próxima al monte, y en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, el veinte por ciento de su deuda total de traviesas por los cupos obligatorios de los citados años.

La entrega de dicho veinte por ciento en traviesas podrá ser sustituída por el abono en metálico al Sindicato Vertical de la Madera y Corcho, y dentro del plazo señalado para aquélla, de la cantidad de cincuenta pesetas por cada traviesa correspondiente a los años forestales desde 1944-1945 hasta 1947-1948, ambos inclusive, y veinticinco pesetas por cada traviesa correspondiente a los cupos de los años forestales de 1948-1949 y 1950-1951.

Con estos abonos, sea cual fuere la especie de las traviesas, se considerará entregado el veinte por ciento de las traviesas correspondientes a dichos cupos. La entrega de dicho veinte por ciento en traviesas o en metálico es el mínimo a entregar forzosamente en el plazo señalado. Por encima de dicho mínimo podrán todos los deudores efectuar, en traviesas o en metálico, las entregas que consideren conveniente para liquidar su débito total de los cupos referidos.

Artículo quinto.—El ochenta por ciento restante se saldará en la forma que disponga este Ministerio y dentro de los improrrogables plazos siguientes:

El veinte por ciento, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El treinta por ciento, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El treinta por ciento restante, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo sexto.—El Sindicato Vertical de la Madera y Corcho abrirá una cuenta corriente en el Banco de España a nombre de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera con el subtítulo de «Cupo forzoso de traviesas», en la que se ingresarán todas las cantidades que se abonen como sustitución de las entregas de traviesas. El Sindicato comunicará a la Dirección General los nombres y cantidades de traviesas correspondientes a cada ingreso en metálico efectuado, para transferir al Sindicato la obligación de la entrega de aquellas traviesas, quedando exentos de dicha obligación los deudores que hayan hecho los abonos respectivos.

Artículo séptimo.—Antes del 31 de diciembre de 1952, el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho pondrá a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y en los puntos que ésta señale, oyendo a la RENFE, el total de las traviesas correspondientes a los ingresos en metálico por aquél recibidos.

A medida que el Sindicato haga las entregas, percibirá, una vez recibidas y aceptadas, el importe de aquéllas al precio de tasa señalado para las traviesas en el año forestal a que corresponda cada entrega.

Asimismo la Dirección General dispondrá el abono al Sindicato de cuarenta y cinco o veinte pesetas por cada traviesa entregada y aceptada, según que corresponda a los cupos de años forestales 1944-1945 al 1947-1948, ambos inclusive, o a los de 1948 1949 y 1950 1951, respectivamente.

El remanente de cinco pesetas por traviesa entregada quedará en concepto de fianza para garantizar la entrega total de las traviesas. Terminada que sea ésta, se procederá a la devolución de aquélla.

Artículo octavo.—Si el Sindicato no entregare, en el plazo señalado en el artículo anterior, la totalidad de las traviesas a que viene obligado según aquél, perderá la fianza retenida por las entregas hechas y la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se incautará del saldo de la cuenta corriente para satisfacer con él, y en la forma que este Ministerio disponga, las necesidades desatendidas por el incumplimiento del Sindicato.

Artículo noveno.—Ante el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y cuarto, este Ministerio lo pondrá en conocimiento del de Agricultura, proponiendo la inmediata retirada del certificado profesional de maderero, con las subsiguientes prohibiciones de presentarse en subastas o concursos forestales y del ejercicio de la industria.

Independientemente se incoará el correspondiente expediente administrativo de sanción, quedando sujeto, además, a las penalidades que correspondan con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Todo ello no cancela la deuda de traviesas, que deberá ser saldada por posteriores entregas, según se ordene por este Ministerio.

Las referidas sanciones serán aplicadas tanto a propietarios de montes particulares como a contratistas o adjudicatarios de montes públicos y privados, así como a lo que se subroga en sus derechos, y tanto si actúan por sí como por persona interpuesta.

Artículo décimo.—Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se adoptarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E»., 4 febrero, n.º 35).

449

Gobierno Civil de la Provincia

Se hace público, para conocimiento general y en evitación de posibles desgracias y perjuicios, que con esta fecha autorizo al vecino de Sepúlveda EULOGIO ROMAN HORCAJO, para el empleo de veneno en la finca denominada «Monte Viejo», sita en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda, en la que se colocarán las correspondientes tablillas anunciadoras, con independencia de la adopción de otras medidas precaatorias.

Segovia, 4 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

519

Se hace público, para conocimiento general y en evitación de posibles desgracias y perjuicios, que con esta fecha autorizo a don José Muro Lara, para el empleo de veneno en la finca denominada «Caserio de Peromingo», sita en el término municipal de Mu-

ñopedro, en la que se colocarán las correspondientes tablillas anunciadoras, con independencia de la adopción de otras medidas precautorias.

Segovia, 5 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

495

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONCURSO-EXAMEN

La Excma. Diputación, en sesión plenaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó proveer varias plazas vacantes en la plantilla del personal de la Corporación, por concurso-examen y con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Las plazas a proveer por concurso-examen son las que se indican a continuación y las que se produzcan, de esta clase, hasta el momento de realizarse los ejercicios:

a) Dos plazas de Ordenanzas de la Excma. Diputación.

b) Una plaza de Portero de la Residencia Provincial.

Las plazas anteriormente citadas están dotadas en presupuesto con el sueldo anual de 5.500 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo, plus de carestía de vida y demás emolumentos legales y reglamentarios.

La plaza de Portero de la Residencia Provincial, lleva anejo el beneficio de casa, y luz.

2.ª Las condiciones que deberán reunir los concursantes son las siguientes:

a) Ser español y mayor de 23 años, sin exceder de los 35 en la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial del Estado*. Este extremo se justificará con la partida de nacimiento, legalizada cuando esté expedida fuera del Distrito Notarial de esta provincia y, solamente legitimada, en otro caso. Los funcionarios que se encuentren en la actualidad prestando servicios a la Excelentísima Diputación Provincial, podrán tomar parte en el concurso-examen aunque rebasen esta edad.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Haber observado buena conducta, extremo que se acreditará con certificado de la Alcaldía.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento.

f) Cuantos documentos consideren precisos para alegar méritos especiales.

3.ª Para la provisión de las plazas de referencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes.

4.ª En armonía con lo establecido en el párráfo 4.º del artículo 350 de la Ley de Régimen Local, se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios de la misma clase en esta o en otras Corporaciones Locales.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-examen deberán ser presentadas en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Secretaría de la Corporación, en las horas hábiles de oficina.

6.ª Las solicitudes irán reintegradas con póliza de 1,55 pesetas y sello provincial de 1,50 y los demás documentos con arreglo a la Ley del Timbre. Los solicitantes, en el momento de presentar la documentación, acompañarán a la misma el recibo de haber abonado en la Depositaría de Fondos provinciales la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

7.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-examen estará constituído por el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación o el Sr. Vicepresidente, por delegación, quien a su vez, actuará de Presidente; y, como Vocales, un Diputado provinc al designado por la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Comisión de Reincorporación de Ex-combatientes al trabajo, un funcionario provincial, en representación de los de la Corporación; actuando de Secretario, con voz y voto, el que lo es de la Corporación o funcionario en quien delegue.

8.ª El Tribunal examinará las documentaciones de los solicitantes y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los admitidos y eliminados.

9.ª Los ejercicios tendrán lugar en el Palacio Provincial el día que señale el Tribunal una vez transcurridos dos meses, a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en los días y horas que, previamente, se indiquen. Estos ejercicios serán públicos y en ellos actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos y versarán sobre las siguientes materias.

PARA LOS ORDENANZAS DE LA CORPORACION

Primera parte.—Escritura al dictado, durante el tiempo que fije el Tribunal. Realizar operaciones de sumar, restar, multiplicar o dividir, con números enteros o decimales, en el caso o casos que señale el Tribunal.

Segunda parte.—Consistirá en desarrollar oralmente tres preguntas sacadas a la suerte del cuestionario siguiente:

1. Jefe del Estado.
2. Denominación de los Ministerios.
3. Direcciones generales del de la Gobernación.
4. Gobernadores Civil y Militar.
5. Autoridades provinciales y municipales.
6. Jerarquías o dignidades de la Iglesia.
7. Tratamiento de todas ellas.
8. Composición de la Corporación Provincial.
9. Carácter de las sesiones.
10. Dependencias para el despacho de los asuntos oficiales.
11. Jefes de las mismas.
12. Funcionarios administrativos.
13. Nociones de urbanidad y cortesía en el desempeño de sus funciones.
14. Consideración que se debe al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, señores Diputados y Secretario y demás empleados.

PARA EL PORTERO DE LA RESIDENCIA

Escritura al dictado y realizar operaciones aritméticas relacionadas con las cuatro reglas, durante el tiempo que fije el Tribunal.

10.ª Los ejercicios del examen se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal con puntos de cero a 5, siendo condición indispensable después de hallada la media aritmética, alcanzar la puntuación mínima de cinco para pasar de un ejercicio a otro. La puntuación definitiva será la media que se obtenga en todos los ejercicios.

11.ª El Tribunal, una vez terminados los ejercicios, remitirá a la Excelentísima Diputación la propuesta de los concursantes que hayan obtenido la más alta calificación en el examen.

12.ª En todo lo no previsto en estas condiciones, se resolverá por el Tribunal examinador.

Segovia, 1.º de enero de 1952.—El Vicepresidente en funciones de Presidente, *Pablo Tribiño*.—P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo*.

496

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONCURSOS-RECTIFICACION

Habiendo sufrido error al redactar las bases del Concurso-oposición para cubrir la plaza de Practicante del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, se hace constar que dicha plaza no lleva anejo el beneficio del disfrute de casa, luz, y leña, como equivocadamente se decía en la convocatoria. Queda rectificado el error.

Segovia, 2 de febrero de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca* P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

3037

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NOTA INFORMATIVA

Don Abilio Arroyo Alonso, Ingeniero Industrial, Director Gerente de «Eléctrica Segoviana S. A.», solicita en nombre y representación de la misma, la oportuna concesión administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 K. V. que partiendo de la línea El Espinar-Villacastín, de la misma empresa, llegue a la subestación que en Navas de San Antonio tiene instalada «Eléctrica Segoviana S. A.», en la que se proyecta instalar un transformador de 250 K. V. A. y relación 15/5. K. V.

Presenta a tales fines un proyecto suscrito por el propio peticionario, con los documentos necesarios para formarse clara idea de la instalación.

Cruza la línea la carretera de Madrid a la Coruña en su kilómetro 75,800 y el camino vecinal de Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio en el kilómetro 6,450.

Solicita el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios que atraviesa, a cuyo fin se acompaña la relación de propietarios afectados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, de las instalaciones eléctricas, se hace público, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, en las Alcaldías correspondientes, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia 20 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

RELACION DE PROPIETARIOS

Propietarios	*Clase de finca*	*N.º del poste*
Ayuntamiento de Navas de San Antonio	Erial	1
Sinforiano Puente		2
Justo García........................		—
Obras Públicas......................	Carretera...	3
Antonio Hernanz....................		4
Obras Públicas......................	Carretera...	5 y 6
Ayuntamiento de Navas de San Antonio	Dehesa.....	7 al 10
Id. íd. íd.	Cañada.....	11
Id. íd. íd.	Calle.......	12 al 14

524

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no han dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 17 de diciembre de 1925 (D. O. del Ministerio del Ejército, número 281), y Circular n.º 4166, publicada con fecha 24 de diciembre pasado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 155, referente al jornal medio regulador del bracero, remitirán dichos documentos a esta Dependencia con toda urgencia.

Segovia, 4 de febrero de 1952.—*El Teniente Coronel Presidente.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 12 de septiembre próximo pasado de la Junta Provincial del Censo Electoral y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1952, los Colegios Electorales siguientes:

OTONES DE BENJUMEA

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niñas.

PERORRUBIO

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

SUBASTAS

468

Delegación Provincial de Sindicatos

SEGOVIA

ANUNCIO CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa Sindical Provincial.

Las proposiciones se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos durante treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

El presupuesto de contrata asciende a *ciento treinta y nueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos* (139.248,34).

Fianza provisional para concurrir a la subasta: *dos mil setecientas ochenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos* (2.784,96).

El proyecto, pliego de condiciones y documentos estará de manifiesto en la Delegación Provincial de Sindicatos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 1 de febrero de 1952.—El delegado provincial, *F. Montoya.*

381

CABEZUELA

SUBASTA EXTRAORDINARIA DE MADERAS

El día 25 del próximo mes de febrero y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le represente, con asistencia de un Funcionario del Ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de productos primarios extraordinarios del monte núm. 181 del Catálogo, de los propios de este Municipio, denominado «Pinar Alto Data y Espesa», correspondientes al año forestal de 1951-52.

Número de pinos objeto de la subasta, 213 de la clase negral.

Metros cúbicos de madera, 124-433.

Metros cúbicos de leña de tronco, 53-492.

Grupo en que ha sido clasificado, primero.

Tope máximo de licitación, 31.453,56 pesetas.

Tope mínimo de licitación, 28.621,10.

Clase de certificado a exigir a los proponentes, A, B o C.

Cupo de traviesas, ninguno.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, de diez de la mañana a dos de la tarde, excepto los certificados profesionales y Hojas de compra que podrán ser presentados en pliego aparte ante la Mesa, con los que se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituído en Arcas Municipales el depósito provisional no inferior al 5 por 100 de la tasación mínima, que asciende la cantidad de MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS CON CINCO CENTIMOS (1.431,05).

La tasación anteriormente señalada queda sujeta a cualquier modificación de precios que pudiera dictarse por la Superioridad dentro del año forestal 1951-52.

El rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del importe en que sea adjudicado el aprovechamiento en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura Provincial de Montes.

Asimismo queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, Derechos Reales y cuantos anejos fueren necesarios.

El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta y la ejecución del aprovechamiento, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 22 de diciembre de 1948, aprobado por la Inspección Regional; que juntamente con el de económicas formado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, debiendo también estar a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 13 de agosto de 1949, en la de 17 de octubre de 1950 y demás disposiciones sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

Cabezuela, 26 de enero de 1952.— El Alcalde, *Mauricio Carrascal*.

Modelo de proposición

Don..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ... con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., n.º..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º..., de..., en el Monte número 181, denominado «Pinar Alto Data y Espesa», de la pertenencia de Cabezuela, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras n.º..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras n.º..., presentada...,

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras n.º..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativos a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativas ambos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el indice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d).

Cabezuela... de... de 195...

El interesado,

(Reintegro de 4,75 pesetas).

487

AYUNTAMIENTO DE FRUMALES

SUBASTA DE MADERAS.— Año Forestal 1951-52.

El día 22 de febrero actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con la asistencia del Concejal Síndico, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del Monte número 23 del Catálogo, de los propios de este Municipio, relativos al año forestal 1951 52

La licitación versará sobre el valor de 335 pinos de la clase negral, que cubican 212'140 metros cúbicos de madera, 33'977 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de las leñas de copas, clasificados en el Grupo 1.º, bajo el tope máximo de licitación de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESETAS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (39.144'74 pesetas) y el mínimo de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS (35.469'92 pesetas).

La tasación de este aprovechamiento estará sujeta a las modificaciones que sobre precios pudieran dictarse por la Superioridad durante el presente año forestal.

La clase de Certificado a exigir a los adquirentes será de la A, B o C.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª o en papel común reintegrado con 4'75 pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta, cuyos pliegos podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de diez a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de comenzar la subasta, debiendo ir acompañados del expresado Certificado Profesional, Hoja de Compras y resguardo acreditativo de haberse constituído el depósito provisional del 5 por ciento de la tasación máxima, que asciende a MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS (1.957'33 pesetas). En el anverso del sobre que encierre la proposición, deberá consignarse: Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de productos primarios del Monte número 23, denominado «Pinpollada de la Aldehuela», de Frumales, año forestal 1951-52.

El que resultare rematante viene obligado a verificar el depósito del diez por ciento, en concepto de fianza definitiva, en la Caja General de Depósitos a disposición del Distrito Forestal, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta y, en el mismo plazo, a efectuar el ingreso, en Arcas Municipales, del noventa por ciento del total en que haya sido adjudicada la referida subasta.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de gestión técnica, formación de expediente, reintegros, inserción de anuncios, impuestos de Derechos Reales y, en general, todos aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato.

El cupo de traviesas de ancho normal, para vías, a servir a la RENFE, por el adjudicatario, es de 51'317 metros cúbicos de madera.

En la adjudicación se tendrá en cuenta las órdenes del Servicio de la Madera y las normas que para esta clase de aprovechamientos preceptúa la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Para esta subasta y la adjudicación de los aprovechamientos, regirá el pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatuta del Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de diciembre de 1948, núm. 153, y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, durante las horas de diez a trece, de todos los días laborables hasta el momento de comenzar la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día 4 de marzo del actual año, a la misma hora y bajo las condiciones que rigen para la primera.

Frumales, 1.º de febrero de 1952. El Alcalde, *Fausto Velasco*.

Modelo de proposición

D..., de ..., años de edad..., natural de..., provincia de..., con residencia en la calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación acordada, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., núm.., en el Monte número 23, de la pertenencia del Ayuntamiento de Frumales, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar: que posee el Certificado Profesional de la clase..., reseñado, y Hoja de Compra núm..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de Compras núm..., presenta la.....

a) Indice de empresa correspondiente a la Hoja de Compras en el Certificado Profesional número..., presentada.....

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la Hoja de Compras, presentada.....

Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de Compras presentada.....

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el indice adicional (c=a+b).

d) Indice adicional.....

i) Indice de adjudicación total (i=c+d)....

.....a ...de..... de 1952.

492

PINARNEGRILLO

SUBASTA

El día veinticinco de febrero del año actual y hora de las trece, se celebrará la subasta de productos primarios del Monte Allende, de estos propios, núm. 42 del Catálogo provincial, ante el señor Alcalde o su Delegado, con la asistencia de un Concejal, de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, en la Casa Consistorial y éste dará fe del acto.

La subasta es de cuatrocientos siete pinos negrales y que cubican setenta y seis metros y ochocientos diecisiete centímetros cúbicos de madera y treinta y tres metros y seis centímetros cúbicos de leña de tronco (la leña de copas no se incluye en este aprovechamiento).

El tope máximo de esta subasta es de dieciocho mil cuarenta y nueve pesetas y ochenta céntimos (18.049,80) y el mínimo de dieciséis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas y ocho céntimos (16.464,08).

El cupo de traviesas es el de tres metros setecientos ochenta y un centímetro cúbico.

Regirán en la subasta los pliegos económico-administrativos aprobados por este Ayuntamiento, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las tasaciones del aprovechamiento estarán sujetas a las modificaciones que sobre precios pudieran dictarse por la Superioridad para el año forestal objeto de esta subasta.

En la subasta se atendrán en un todo a los pliegos facultativos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 153, del 22 de diciembre de 1948 y la Orden del Ministerio de Agricultura del 13 de agosto de 1949, modificada por la del 17 de octubre de 1950.

Los pliegos de oferta se harán en pliegos de cuatro pesetas setenta céntimos, en sobres lacrados y sellados o cerrados, sujetándose al modelo que se publica en esta subasta.

Los mencionados pliegos (que únicamente podrán ser hechos por los que se encuentren en posesión y presenten el Certificado Profesional o testimonio Notarial del mismo y clase A, B o C), consignación de aprovechamientos de la demarcación, los que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañando, por separado, el resguardo de haber efectuado el depósito provisional de novecientas pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, anuncio, reintegro del expediente, pago de Derechos Reales, formalización del contrato y demás que consta en el pliego administrativo y se sujetarán en un todo al Reglamento de Contratación en lo que no impidan las disposiciones vigentes.

El adjudicatario del remate, pasados los diez días de la adjudicación definitiva, ingresará en Arcas Municipales el diez por ciento de la fianza a más del importe del 10 por 100 del total del remate y justificación de ingreso en Montes de lo exigido por dicho departamento.

Pinarnegrillo, 2 de febrero de 1952. El Alcalde, Firmado.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia ..., con domicilio en ..., en representación de ..., según acredita con poder Notarial que exhibe, en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Monte de los propios de este Muni-

cipio, núm. 42 del Catálogo, ofrece la cantidad de ... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm. ... presentada ...

a) Indice de Empresa correspondiente al Certificado Profesional a la Hoja de compras núm. ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos de la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indice adicional ...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d) ...

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

359

FUENTERREBOLLO

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 25 de enero de 1952.—El Alcalde, José de Diego.

367

SEPULVEDA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1951 y cuentas municipales del mismo periodo de tiempo, quedan expuestos al público ambos documentos, por término de quince días, para que puedan ser examinados por quien lo estime pertinentes, pudiendo formularse las reclamaciones que procedan a tenor de lo dispuesto en el artículo 352, número 2, de la Ordenación de Haciendas Locales.

Sepúlveda, 25 de enero de 1952.—El Alcalde. Firmado.

379

VALTIENDAS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, las cuentas de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el apartado 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Valtiendas, 28 de enero de 1952. El Alcalde, Francisco de Frutos.

383

PINARNEGRILLO

Incluído en el alistamiento de esta localidad, para el Reemplazo de 1952, el mozo que al final se expresa, nacido en este pueblo en treinta y uno de enero de 1931, hijo de Manuel y Bernabea, por el presente se le cita para el acto de la rectificación, cierre y declaración de soldados, que han de tener lugar en los días 27 de enero, 10 de febrero y 17 del mismo mes y hora de las doce, quedando advertido que de no comparecer personalmente, o por medio de representante, será declarado prófugo.

Mozo que se cita:

Hipólito Criado Cuenca.

Pinarnegrillo, 25 de enero de 1952. El Alcalde. Firmado.

391

FRUMALES

EDICTO

Incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, con arreglo al caso primero del artículo 66 del Reglamento Provisional para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Eustasio Matarrán Sanz, que nació en este pueblo el 29 de mayo de 1931, por el presente se le cita a fin de que concurra ante este Ayuntamiento a los actos siguientes:

A la rectificación y cierre definitivo del alistamiento el día 10 de febrero, a las diez horas.

A la clasificación y declaración de soldados el día 17 del mismo mes a las nueve horas.

Frumales, 28 de enero de 1952.—El Alcalde, Fausto Velasco.

309

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Marugán

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los afiliados a esta Hermandad, que el día 14 de febrero próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las once y media horas en segunda, en el salón de Actos de este Ayuntamiento, se celebrará Asamblea Plenaria ordinaria. En dicha Asamblea Plenaria se discutirá el siguiente

Orden del día

1.° Lectura del balance del año 1951.

2.° Aprobación del Presupuesto para el año actual.

3.° Ruegos y preguntas.

Marugán, 22 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Angel Pintos.*

324

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Becerril

Se cita, por el presente, a la Asamblea Plenaria de este Cabildo de mi presidencia, para discutir y aprobar los Presupuestos de la Hermandad de 1952, para el día 12 de febrero próximo, a las once horas; de no concurrir suficiente número de Asambleístas, se celebrará la segunda a las trece.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Becerril a 22 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Fructuoso Arranz.*

371

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Serracín

Se cita, por el presente, a la Asamblea Plenaria de este Cabildo de mi presidencia, para discutir y aprobar los Presupuestos de la Hermandad de 1952, para el día 13 de febrero próximo, a las doce horas; de no concurrir suficiente número de Asambleístas, se celebrará la segunda a las catorce.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Serracín a 23 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Jacinto Palomo.*

366

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montejo de Arévalo

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca para el día 11 del próximo febrero, a las diecisiete horas, Asamblea Plenaria de esta Hermandad, al objeto de examinar, censurar o aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la misma, correspondiente al ejercicio económico del año en curso. Se tendrá en cuenta que si a la hora señalada el número de agricultores no es suficiente para poder celebrar sesión, se celebrará en segunda convocatoria, con los señores que asistan, a las dieciocho horas de indicado día.

Lo que hago público para conocimiento de todos los productores que tengan en explotación fincas en este término municipal.

Montejo de Arévalo, 25 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *José Gallego.*

372

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Negredo

Se cita, por el presente, a la Asamblea Plenaria de este Cabildo de mi presidencia, para discutir y aprobar los Presupuestos de la Hermandad de 1952, para el día 13 de febrero próximo, a las dieciséis horas; de no concurrir suficiente número de Asambleístas, se celebrará la segunda a las diecisiete.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Negredo a 25 de enero de 1952. El Jefe de la Hermandad, *Agapito Sanz.*

399

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Muyo

Se cita, por el presente, a la Asamblea Plenaria de este Cabildo de mi presidencia, para discutir y aprobar los Presupuestos de la Hermandad de 1952, para el día 13 de febrero próximo, a las doce horas; de no concurrir suficiente número de Asambleístas, se celebrará la segunda a las catorce.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Muyo, 24 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Angel Martín*

413

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campo de Cuéllar

Por el presente se convoca para el día 10 de febrero próximo, a las dieciséis horas, Asamblea Plenaria de la Hermandad, al objeto de estudiar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la misma, para el ejercicio del año en curso. Teniendo en cuenta que si a la hora señalada el número de agricultores no es suficiente para poder celebrar sesión, se convoca segunda Asamblea para las diecinueve horas del día indicado, la cual se celebrará con el número que asista.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los productores de fincas en este término municipal.

Campo de Cuéllar, 24 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Trinidad Muñoz.*

443

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeasoña

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a todos los agricultores que cultivan fincas en este término municipal, para que el día 17 del próximo mes de febrero concurran a la Asanblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las once horas en primera convocatoria, para proceder a examinar, discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de esta Hermandad, formado por este Cabildo Sindical para el ejercicio de 1952; caso de que en esta primera convocatoria no asista número suficiente de agricultores, para adoptar acuerdo, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día.

Aldeasoña a 30 de enero de 1952.- El Jefe de la Hermandad, *Justo Hernando.*

465

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentemizarra

ANUNCIO

Se convoca a todos los agricultores y ganaderos del término municipal para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de febrero, a las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario que ha de regir en el presente ejercicio.

Fuentemizarra a 28 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Francisco Yagüe.*

466

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Cuesta

Se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 10 de febrero próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario del presente año.

La Cuesta, 28 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Faustino Martín.*

489

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santibáñez de Ayllón

Se convoca a todos afiliados de esta Hermandad para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 9 de febrero próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos que habrá de regir durante el presente año.

Santibáñez de Ayllón a 28 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Daniel de Pablo.*

531

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sebúlcor

Se convoca para la Asamblea Plenaria en el domicilio de la Hermandad, el 10 de febrero, a las doce en primera convocatoria y a las trece en segunda, para dar cuenta del año anterior y aprobar Presupuesto año actual.

Sebúlcor a 22 de enero de 1952.--El Jefe de la Hermandad, *Andrés González.*

416

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tabanera la Luenga

Este Cabildo de mi presidencia convoca a los agricultores y ganaderos de este término, para que asistan a la Asamblea Plenaria que se celebrará el 15 de febrero, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, al objeto de aprobar el Presupuesto formado y aprobado por el Cabildo para el ejercicio de 1952.

Tabanera la Luengua a 28 de enero de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Melchor Arribas.*

IMPRENTA PROVINCIAL